



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0361-2018-MDM.

Marcavelica, 03 de Setiembre de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 01058, de fecha 05-04-2018, presentada por el Jefe de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, haciendo de conocimiento la realización de la Escenificación de la Fundación de San Miguel de Tangarará, con la Casa de la Cultura de Sullana y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, como parte de las actividades del VII Aniversario de la citada Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 82°, numeral 15, establece como funciones y competencias específicas compartidas de las municipalidades con el gobierno nacional y regional, el fomento del turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, en este caso con la Dirección Regional de Turismo;

Que, mediante Ley N° 29408 Ley General del Turismo, se declara y reconoce de interés nacional al turismo, considerándolo como una política prioritaria del Estado para el desarrollo del país y establece además que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo, formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, con la solicitud del visto el Jefe de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, hace de conocimiento la realización de la Escenificación de la Fundación de San Miguel de Tangarará, con la Casa de la Cultura de Sullana y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, como parte de las actividades del VII Aniversario de la citada Universidad, que tiene como finalidad fortalecer la identidad cultural y que refleje el proceso de transculturización entre la Cultura Tallán y la Cultura Hispana;

Que, la actividad Escenificación de la Fundación de San Miguel de Tangarará, que desarrolla la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, es una manifestación cultural viva que incide en el patrimonio histórico cultural, para desarrollar valores de arraigo y de identidad en población del distrito de Marcavelica y en particular de la Villa San Miguel de Tangarará, en la que participan 200 actores estudiantes universitarios, en base a un guion interpretativo elaborado sobre la investigación de cronistas e historiadores, lo cual merece el agradecimiento por parte de esta Municipalidad;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Expresar el agradecimiento de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a los alumnos y profesores de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, por su participación en la realización de la actividad de Escenificación de la Fundación de San Miguel de Tangarará, en las personas siguientes:

- **Lic. MARCO ANTONIO REYES VIDAL**
- **Dra. SUSANA SOLEDAD CHINCHAY VILLARREYES**
- **Mg. JOSE ITALO LAMA ROSALES**
- **Dra. IRIS LILIANA VASQUEZ ALBURQUEQUE**
- **GUILLERMO FIGUEROA LUNA**
- **ERICK JOEL HERNANDEZ RAMOS**
- **PRISCILA LUJAN VERA**
- **ALAN ALDANA TUME**
- **ALAN CAMPOS FLORES**
- **JUAN CANGO CORDOVA**
- **NELLY YESENIA CESPEDES CRISANTO**

Artículo 2°.- Notificar copia de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (05)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfredo Ramos Aguirre